

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos 2», promovido por M.^a Victoria del Río Hoyos, como titular del mismo, con código 41019441, ubicado en Avda. Sánchez Pizjuán, núm. 21, local 1, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CORRECCIÓN de errores del Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía (BOJA núm. 165, de 23.8.2011).

Advertido error material en el Anexo I que acompaña al Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 165, de 23 de agosto de 2011, procede hacer la siguiente corrección:

En la página número 43, donde dice:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Cante flamenco)

MATERIA	ASIGNATURA	1.º		2.º		3.º		4.º	
		ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS
Interpretación/ Investigación	Cante flamenco	11	1.5	11	1.5	11	1.5	11	1.5
	Repertorio con guitarrista acompañante	10	1.5	10	1.5	10	1.5	10	1.5

Debe decir:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Cante flamenco)

MATERIA	ASIGNATURA	1.º		2.º		3.º		4.º	
		ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS
Interpretación/ Investigación	Cante flamenco	19	1.5	19	1.5	19	1.5	19	1.5
	Repertorio con guitarrista acompañante	2	1	2	1	2	1	2	1

En la página número 44, donde dice:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Guitarra flamenca)

MATERIA	ASIGNATURA	1.º		2.º		3.º		4.º	
		ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS
Interpretación/ Investigación	Guitarra flamenca	11	1.5	11	1.5	11	1.5	11	1.5
	Recursos tradicionales de la guitarra flamenca	10	1.5	10	1.5	10	1.5	10	1.5

Debe decir:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Guitarra flamenca)

MATERIA	ASIGNATURA	1.º		2.º		3.º		4.º	
		ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS	ECTS	HLS
Interpretación/ Investigación	Guitarra flamenca	19	1.5	19	1.5	19	1.5	19	1.5
	Recursos tradicionales de la guitarra flamenca	2	1	2	1	2	1	2	1

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 21 de enero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 326/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4.b) de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 105, de 16.6.2010), corresponde a los Delegados Provinciales disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 326/09, interpuesto por doña Pilar López Peregrin, cuyo tenor literal es el siguiente:

« F A L L O

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar López Peregrin, frente a la desestimación presunta, por parte de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la solicitud de que más arriba se ha hecho expresión y, en consecuencia, anulo dicho acto por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la actora a que, por la Administración demandada, se le haga abono de la cantidad de 4.842,51 euros, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Procede de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada sentencia.

Almería, 28 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas Dedicadas a la Gestión del Servicio del Taxi en Andalucía.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas Dedicadas a la Gestión del Servicio del Taxi en Andalucía (Cód. 71001165012007), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 18 de julio de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con